ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2020, de fecha 22 de marzo de 2022, Opinión Legal Nº 148-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 22 de marzo de 2022, Informe Nº 140-2022-MPLM-SM-GDIS/YRM de fecha 21 de marzo de 2022, Informe Nº 169-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 18 de marzo de 2022, Informe Nº 139-2022-MPLM-SM-GDIS/YRM de fecha 18 de marzo de 2022, sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 023-2022-MPLM-SM/CM, de fecha 11 de marzo 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, *Ley de Reforma Constitucional;*

Que, en atención al artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte del Acuerdo de Concejo Municipal Nº 023-2022-MPLM-SM/CM, de fecha 11 de marzo de 2022, la aprobación de una contratación directa de un docente, asumiendo el pleno de concejo funciones administrativos del órgano encargado de contrataciones. Se advierte como una situación adversa, que no es parte de las atribuciones del concejo municipal conforme esta establecido en el artículo 9 de la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, la municipalidad en su rol promotor de la educación, tiene la facultad de apoyar programas e instituciones educativas de su jurisdicciones de conformidad con la Ley orgánica de Municipalidades, a finde garantizar el funcionamiento optimo y mejorar la calidad educativa de su jurisdicción; para lo cual deberá realizarse dentro del marco de la Ley, mediante convenios de cooperación Interinstitucional, y dentro de ese marco normativo se puede comprometer a financiar la contratación del personal, siempre y cuando dicho personal cumpla con el perfil requerido de acuerdo a las normas del sector educación. Caso que no ha ocurrido en el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 023-2022-MPLM-SM/CM, de fecha 11 de marzo de 2022, debiendo dejarse sin efecto el referido acuerdo por no haberse materializado a la fecha la contratación del docente;

Que, mediante Informe Nº 139-2022-MPLM-SM-GDIS/YRM de fecha 18 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Inclusión Social, DEMUNA y OMAPED, solicita opinión y disponibilidad presupuestal de acuerdo a las normas vigentes y la formalidad, para la contratación de un docente para la Institución Educativo Nivel Segundario del Centro Poblado de San José, distrito de Anchihuay, provincia de La Mar, Ayacucho;

Que, mediante Informe Nº 169-2022-MPLM-SM/OPP de fecha 18 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente sobre la disponibilidad presupuestal para la atención la contratación de un docente para el área de matemática en la Institución Educativo Nivel Segundario del Centro Poblado de San José, distrito de Anchihuay, provincia de La Mar, Ayacucho;

Que, mediante Informe Nº 140-2022-MPLM-SM-GDIS/YRM de fecha 21 de marzo de 2022, expedido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión social, quien solicita opinión legal sobre la contratación de un docente para la contratación de un docente para la Institución Educativo Nivel Segundario del Centro Poblado de San José, distrito de Anchihuay, provincia de La Mar, Ayacucho;

Que, mediante Opinión Legal Nº 148-2022-MPLM-SM-OAJ/RAAV de fecha 22 de marzo de 2022, remitido por el asesor jurídica de la entidad, sugiere, Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 023-2022-MPLM-SM/CM, de fecha

11 de marzo de 2022, que aprueba la contratación de un docente para el área de matemática en la Institución Educativa de Nivel Segundario, del Centro Poblado de San José del distrito de Anchiway, provincial de La Mar, Región Ayacucho, por no cumplirse dentro del marco normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establecido en el numeral 26 del artículo 9º;

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del concejo municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, la que es concordante con el artículo 39º de la citada Ley, mismo que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación UNÁNIME de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL
V°B°
Abog. Otilia Sedninana Enriquez
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO *el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 023-2022-MPLM-SM/CM, de fecha 11 de marzo de 2022, que aprueba la contratación de un docente para el área de matemática en la Institución Educativa de Nivel Segundario, del Centro Poblado de San José del distrito de Anchihuay, provincial de La Mar, Región Ayacucho, por no cumplirse dentro del marco normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades, según lo establecido en el numeral 26) del artículo 9º.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR *el presente al interesado, Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - AYACUCHO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Mg. OCTAVIO AIVAR DEL PINO
ALCALDE (e)